

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de concesión de ayudas para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo zona Comarca de la Sidra, acogidas parcialmente al régimen de mínimos.

Tramitado el expediente de convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la zona Comarca de la Sidra, para el año 2017, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA n.º 158 de 8-VII-2016).

Segundo.—Por Resolución de 25 de mayo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Comarca de la Sidra, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, acogidas parcialmente al régimen de mínimos (BOPA de 5 de junio de 2017), con carácter plurianual, con un importe de 125.925,95 €, de los que 55.462,98 € corresponden a la anualidad 2017 y 70.462,97 € a la anualidad 2018 conforme a los conceptos presupuestarios que se indican.

Concepto presupuestario	Anualidad 2017	Anualidad 2018
19.06.712D.773.058 (Empresas privadas)	20.000,00 €	35.000,00 €
19.06.712D.763.051 (Entidades locales) 2	0.462,98 €	35.462,97 €
19.06.712D.783.053 (Entidades sin ánimo de lucro)	15.000,00 €	0,00 €
Totales	55.462,98 €	70.462,97 €

La presente subvención se financia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en los siguientes porcentajes: 85% FEMP y 15% Principado de Asturias.

Tercero.—Previa tramitación de los expedientes, el GALP Comarca de la Sidra solicitó informe de elegibilidad a la Dirección General de Pesca Marítima, que se ha emitido con carácter favorable para los proyectos de los siguientes Beneficiarios.

- Entidades privadas: María Teresa Costales Obaya y María Luisa Margolles Barros.
- Entidades Locales: Ayuntamiento de Colunga y Ayuntamiento de Villaviciosa.
Se han emitido informes de elegibilidad desfavorables para las siguientes solicitudes:
- Entidades Locales: Ayuntamiento de Villaviciosa (Hitos conmemorativos V Centenario de la llegada de Carlos V) y Ayuntamiento de Villaviciosa (Puesta en valor de la cultura y la tradición marinera y pesquera en Tazonos), al no adecuarse a la consecución de los objetivos establecidos en la convocatoria de Ayudas y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Comarca de la Sidra.
- Entidades sin ánimo de lucro: Cofradía de Pescadores de Tazonos. La operación, de acuerdo con la Medida 8 de la Estrategia del Grupo, no puede interpretarse como una mejora de los servicios públicos básicos, ni supone la implantación de elementos innovadores que mejoren la calidad y la eficiencia en la gestión de los mismos. Las inversiones a realizar no se incluyen en los supuestos contemplados en la Medida de la Estrategia de Desarrollo Participativo del GALP relativa a "Mejorar la dotación de servicios en los núcleos dependientes de la pesca".

Cuarto.—La Gerencia del GALP ha elaborado los correspondientes informes técnicos económicos y de moderación de costes y valorado los proyectos conforme a los criterios de valoración de la convocatoria. Ha emitido el informe pertinente concretando el resultado de la evaluación realizada y sobre el desarrollo del procedimiento de concesión.

Quinto.—La Comisión de Pesca del GALP "Comarca de la Sidra" emite la Propuesta de Resolución de concesión de ayudas con fecha 26 de septiembre de 2017.

Sexto.—Por el Servicio de Estructuras Pesqueras se ha realizado el control de las actuaciones de las fases de gestión de las solicitudes y de que las actuaciones se ajustan a la normativa aplicable.



Séptimo.—Los beneficiarios han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudores con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 27 de octubre de 2017 remitió el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 18 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Es de aplicación lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Vistos los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo I, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Comarca de la Sidra, y en las cuantías individualizadas que se establecen en el mismo, por un importe total de treinta y dos mil setecientos treinta y nueve (32.739) euros, con cargo a los conceptos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias que figuran en el anexo, con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad 2017	Anualidad 2018
11.358,30 €	21.380,70 €

(Código PEP: 2017/000347. Convocatoria Teseo: Conv. Comsidra. 2017).

Segundo.—Declarar como proyectos acogidos al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos, regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, a los presentados por:

- María Teresa Costales Obaya por importe subvencionado de 855 €.
- María Luisa Margolles Barros, por importe subvencionado de 1.178,25 €.

Tercero.—Desestimar las solicitudes de subvención presentadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Hitos conmemorativos V Centenario de la llegada de Carlos V y Puesta en valor de la cultura y la tradición marinera y pesquera en Tazones) y la Cofradía de Pescadores de Tazones, por no encuadrarse su proyecto dentro de las medidas aprobadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP Comarca de la Sidra, conforme al artículo 4 de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—Declarar desistidas las solicitudes de subvención presentadas por la Asociación de Vecinos de San Miguel de Tazones, Pescados el Kiku Tazones, S.L. y D. Ignacio Rivero Ordieres, al no presentar la documentación requerida.

Quinto.—El plazo máximo para la justificación de la inversión se establece en el 20 de noviembre de 2017, para la primera anualidad y en el 1 de octubre de 2018, para la segunda anualidad, como fechas límite para aportar la documentación necesaria.

Sexto.—Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones derivadas de las Bases y de la Resolución de convocatoria de ayudas y en especial, con las siguientes:

- a) Ejecutar la operación subvencionada según las características recogidas en la memoria descriptiva presentada.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, atendiendo a las anualidades previstas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, así como al control financiero que pueda realizarla Intervención General, aportando cuanta información le sea requerida.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como de la Unión Europea (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca), incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
- h) Obtener cualquier registro, autorización o licencia necesaria para el desarrollo de la actividad con carácter previo a la justificación.
- i) Acreditar la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes inmuebles relacionados en el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución del proyecto mediante contrato de alquiler con constancia de liquidación del correspondiente impuesto.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 30 de octubre de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, D.^a María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-12293.



ANEXO I
ENTIDADES PRIVADAS

Nº Expediente	412.AST.60005		
Solicitante	MARÍA TERESA COSTALES OBAYA		
CIF	71.694.673-Q		
Concepto presupuestario	19.06.712D.773.058	Nº Doc.Cont. A:	1900002095
Proyecto		Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado
Adquisición de TPV, programa de gestión e imágenes de artes de pesca		1.710,00 €	1.710,00 €
% Subvención concedida	50 %	Puntuación criterios valoración	55 puntos
Observaciones:	Proyecto acogido al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.		
Anualidad	Inversión a realizar	Subvención concedida	Plazo justificación
2017	1.710,00 €	855,00 €	20noviembre 2017
Totales	1.710,00 €	855,00 €	

Nº Expediente	412.AST.60006		
Solicitante	MARÍA LUISA MARGOLLES BARROS		
CIF	52.612.586-V		
Concepto presupuestario	19.06.712D.773.058	Nº Doc.Cont. A:	1900002095
Proyecto		Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado
Diversificación de la actividad principal de redera con la producción y comercialización de artesanía marinera		2.461,94 €	2.356,49 €
% Subvención concedida	50 %	Puntuación criterios valoración	55 puntos
Observaciones:	Proyecto acogido al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.		
Anualidad	Inversión a realizar	Subvención concedida	Plazo justificación
2017	2.356,49 €	1.178,25 €	20 noviembre 2017
Totales	2.356,49 €	1.178,25 €	



ENTIDADES LOCALES

Nº Expediente	412.AST.60004		
Solicitante	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA		
CIF	P-3301900-A		
Concepto presupuestario	19.06.712D.763.051	Nº Doc.Cont. A:	1900002096
Proyecto	Presupuesto Presentado		Presupuesto Aceptado
Mejora del lavadero de Lastres y urbanización de su entorno	5.996,63 €		5.453,05 €
% Subvención concedida	100 %	Puntuación criterios valoración	35 puntos
Añualidad	Inversión a realizar	Subvención concedida	Plazo justificación
2017	5.453,05 €	5.453,05 €	20 noviembre 2017
Totales	5.453,05 €	5.453,05 €	

Nº Expediente	412.AST.60009		
Solicitante	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA		
CIF	P-337600-A		
Concepto presupuestario	19.06.712D.763.051	Nº Doc.Cont. A:	1900002096
Proyecto	Presupuesto Presentado		Presupuesto Aceptado
Soterramiento de contenedores de recogida selectiva	25.252,70 €		25.252,70 €
% Subvención concedida	100 %	Puntuación criterios valoración	35 puntos
Añualidad	Inversión a realizar	Subvención concedida	Plazo justificación
2017	3.872,00 €	3.872,00 €	20 noviembre 2017
2018	21.380,70 €	21.380,70 €	1 octubre 2018
Totales	25.252,70 €	25.252,70 €	